

**CODIGO ETICO DE LA ASOCIACION
FORO IBEROAMERICANO DE ARTETERAPIA**

ÍNDICE

PRINCIPIOS GENERALES.....	3
CAPÍTULO I: COMPETENCIA PROFESIONAL E INTEGRIDAD	4
1.1 Consentimiento informado	4
1.2 Responsabilidad	5
1.3 Confidencialidad	5
1.4 Menores.....	6
1.5 Relaciones múltiples.....	6
1.6 Supervisión	6
1.7 Multiculturalidad.....	7
1.8 Ambiente de trabajo.....	8
1.9 Honorarios	8
CAPÍTULO II: MARCO DE INTERVENCIÓN	9
2.1 Aceptación de clientes.....	9
2.2 Identificación del caso y valoración	10
2.3 Planificación de la intervención y juicio clínico.....	10
2.4 Alianza terapéutica	11
2.5 Evaluación, informes y archivo	11
2.6 Finalización de la terapia	12
2.7 Práctica privada	12
CAPÍTULO III: OTRAS ACTUACIONES PROFESIONALES	13
3.1 La reproducción y exhibición de la obra de arte de clientes	13
3.2 Anuncios y publicidad	13
3.3 Investigación.....	13
3.4 Formación.....	14
3.5 Supervisión	14

PRINCIPIOS GENERALES

Se refieren a las obligaciones básicas que los miembros de la asociación Foro Iberoamericano de Arte Terapia asumen en el ejercicio de la profesión, buscando siempre el bienestar y seguridad del cliente, proporcionando un marco lo suficientemente flexible y adecuado a las necesidades del caso y rigurosamente atentos a los principios éticos que aquí se recogen. Los arte terapeutas asociados se comprometen a:

1. Mantener la confidencialidad de toda la información obtenida en el proceso terapéutico.
2. Suscribir los contenidos del código deontológico del arte terapeuta.
3. Llevar a cabo una práctica legal, segura, efectiva, responsable y justa.
4. Tratar, orientar o asesorar sólo en aquellos casos en los que sean competentes, de acuerdo con su formación, preparación y experiencia.
5. Ser “culturalmente competentes”, lo que significa ser congruentes en su comportamiento, actitud y formación, de manera que les sea posible trabajar de forma efectiva en situaciones de confluencias culturales.
6. Estar en contacto con aquellos profesionales implicados en el tratamiento de sus clientes, buscando siempre actuaciones que se dirijan a intervenciones multidisciplinares cuando sea posible.
7. Fomentar en los clientes la autonomía en sus decisiones y respetar sus elecciones.
8. Velar por el bienestar de sus clientes, asegurándose de que sus intervenciones se adecuan a sus necesidades contextuales y personales, y son aplicables dentro del marco en el que se inscribe el tratamiento.

CAPÍTULO I

COMPETENCIA PROFESIONAL E INTEGRIDAD

Los asociados se comprometen a mantener altas cotas de profesionalidad e integridad.

Estar informados y en contacto con el pensamiento actual y los desarrollos clínicos en relación con su práctica y especialización a través de actividades formativas y experiencias clínicas.

Mantenerse en contacto con otros grupos de profesionales y asociaciones.

Informarse acerca de otros tratamientos que puedan ser beneficiosos para sus clientes, y tomar decisiones clínicas adecuadas, de acuerdo con el contexto y las necesidades de sus clientes.

Ser cuidadosos siempre que hagan públicas sus recomendaciones y opiniones.

Cuando den testimonio ante otros estamentos públicos o terceros se comprometen además a mantenerse siempre dentro de los límites que impone la confidencialidad.

No distorsionar ni alterar los hallazgos o investigaciones clínicas.

Hacerse cargo de la influencia, que por su posición, pueden llegar a tener sobre los clientes, no abusando de esta confianza en ningún caso.

1.1 Consentimiento informado

Los asociados se comprometen a obtener consentimiento informado acerca del tratamiento.

En el caso de que el cliente tuviera dificultades para comprender el lenguaje o el tratamiento los arte terapeutas usarán medios que ayuden a esta comprensión, tales como intérpretes o profesionales cualificados.

En caso de menores o adultos dependientes legalmente de terceros, dicho consentimiento deberá ser emitido por el responsable legal.

1.2 Responsabilidad

Los asociados se comprometen a hacerse cargo de su responsabilidad en la relación y el tratamiento de los clientes, siendo conocedores de la ley actual y sus cambios, en la medida en que puedan afectar su práctica.

Al inicio de una relación, se debe acordar un encuadre terapéutico claro y apropiado con el cliente o, en su caso, con el padre, tutor o responsable legal: frecuencia y duración de las sesiones, plan de trabajo, límites de la relación terapéutica, confidencialidad, honorarios, etc.

Los asociados no se comprometerán a iniciar tratamientos o procesos para los que no estén cualificados: formación, experiencia, y supervisión, y a ayudar al cliente en la búsqueda de otro tipo de asistencia profesional.

1.3 Confidencialidad

Los asociados deben respetar y proteger toda aquella información confidencial obtenida en conversaciones, por escrito o a través de la expresión artística.

Cualquier información, conversación, o expresión artística producida podrá ser tratada de forma confidencial por el equipo terapéutico.

Esta información sólo podrá hacerse pública cuando: el cliente lo autoriza, es requerida por ley, o afecta a otro miembro en circunstancias especiales (peligra la seguridad del cliente, el terapeuta, alguien al cuidado del cliente o terceros, o como forma de proteger los intereses del cliente).

1.4 Menores

Cuando el cliente sea un menor, cualquier permiso que sea necesario será solicitado a sus padres o a su tutor legal. Se tomarán todas las precauciones para preservar la confidencialidad y seguridad del menor, de acuerdo a la ley vigente.

Los asociados deben, en la medida de lo posible, preservar la confidencialidad del menor y abstenerse de contar información a los padres, tutores o cuidadores, siempre y cuando no afecte al tratamiento del menor o suponga algún riesgo.

Deben llevar a cabo acciones apropiadas si creen que el menor está en peligro, así como solicitar una investigación por las instituciones pertinentes para su protección.

1.5 Relaciones múltiples

Los asociados se comprometen a no mantener con el cliente ninguna otra relación diferente a la terapéutica, o que pueda afectar al tratamiento.

1. a no comprometerse en una relación personal íntima con un cliente.
2. a no mantener relaciones sexuales.
3. a no pedir dinero prestado de un cliente.
4. a no emplear a un cliente.
5. a no hacer negocios con un cliente.

Los asociados deben asegurarse de que las relaciones que mantengan con el cliente una vez terminada la terapia no implican ventaja alguna.

1.6 Supervisión

Los asociados deben contrastar su propia competencia práctica a través de supervisión clínica, con el fin de desarrollarse profesionalmente dentro de un proceso formal de apoyo y aprendizaje.

Dicha supervisión deberá ser llevada a cabo por arte terapeutas o psicoterapeutas experimentados, con probada experiencia y conocimientos suficientes, acorde a los principios que se especifiquen en las diversas y peculiares orientaciones teóricas, prácticas y aplicadas.

1.7 Multiculturalidad

Los asociados deben reconocer la importancia de la cultura en el marco del proceso terapéutico, evitando cualquier prejuicio relativo a edad, género, raza, etnia, cultura, origen, religión, orientación sexual, discapacidad, lengua, y estatus socioeconómico.

Han de ser conscientes y atender a la diversidad cultural existente, siendo sensibles, respetuosos y conocedores de sus diferencias.

Se comprometen además a favorecer o facilitar todo aquello que se dirija a la inclusión social y fomentar las relaciones interculturales, dentro de los límites que impone el encuadre terapéutico.

Deberán:

- Estar formados en lo concerniente a imágenes visuales y símbolos presentes en diferentes formas culturales, siendo capaces de valorar y atender a los emergentes resultantes de las diferencias.
- Estar atentos a su propio sistema de valores y creencias, en la medida en que éstos puedan afectar a la relación y proceso terapéutico.
- Recabar información acerca de las especificidades culturales de los clientes, con el fin de comprender su realidad contextual y adecuarse a sus necesidades.

En el caso de trabajo grupal deberán estar especialmente atentos y receptivos ante las distintas respuestas y posicionamientos que pueden aparecer en virtud de la procedencia u origen.

1.8 Ambiente de trabajo

Es necesario procurar un ambiente protector, que ofrezca intimidad y confidencialidad, un lugar en el que la terapia pueda ser reparadora y efectiva, incluyendo:

1. calefacción adecuada y ventilación.
2. iluminación adecuada.
3. acceso a agua.
4. mobiliario conforme a la salud y normas de seguridad.
5. conocimiento de riesgos o toxicidad de los materiales de arte y para salvaguardar la salud de los clientes.
6. espacio para almacenar para las obra de arte.

1.9 Honorarios

Al inicio de un tratamiento es necesario acordar los honorarios con los clientes asegurándose de que éstos están conformes con lo pactado.

Los honorarios se revisarán periódicamente, adecuándose a las nuevas situaciones.

Los honorarios no deben ser abusivos.

En aquellas ocasiones que sea conveniente no será remunerado el tratamiento, siempre y cuando ambas partes estén conformes, y no suponga perjuicio para ninguna de ellas.

CAPÍTULO II

MARCO DE INTERVENCIÓN

2.1 Aceptación de clientes

Los asociados no discriminarán a nadie por razones de: edad, género, raza, etnia, cultura, origen nacional, religión, orientación sexual, discapacidad, estatus socio económico o cualquier otro motivo similar, tal y como se encuentra recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Cuando sea necesario, habrán de solicitar informes del paciente a otros profesionales.

Se reconoce el derecho de no aceptar ciertos clientes dependiendo de su valoración inicial.

Antes de iniciar cualquier actividad, informarán al cliente sobre sus derechos, los roles de ambos y todo aquello que concierna a las expectativas y limitaciones del proceso de arte terapia.

Los asociados deben rechazar comenzar un tratamiento si consideran que:

- existen intereses personales, profesionales, legales, financieros, etc... que influyan en el tratamiento.
- por su posición pueden exponer al cliente o a la institución que lo contrata a algún tipo de perjuicio o riesgo.
- sus prejuicios o experiencia personal pueden condicionar su práctica profesional.

2.2 Identificación del caso y valoración

Los asociados se comprometen a desarrollar y usar métodos de valoración, dentro del contexto de una relación terapéutica, que les ayuden a comprender y adecuarse a las necesidades de los clientes. Se comprometen además a emplear únicamente aquellos métodos de valoración que sean de su competencia, de acuerdo con su formación y práctica y bajo supervisión adecuada.

Los métodos utilizados han de ceñirse a los principios de respeto a la confidencialidad, establecidos en el contexto profesional donde se han llevado a cabo estas pruebas.

Los asociados deben velar por la conservación de las producciones plásticas (dibujos, pinturas, collages, esculturas, escritos, fotografías, etc.), así como de los datos obtenidos durante el proceso de evaluación.

Habrán de considerar aquellos factores que resulten relevantes fuera de la práctica terapéutica, incluyéndolos en la valoración y en los informes de resultados, tales como cultura, raza, género, orientación sexual, edad, religión, educación o discapacidad.

Cuando sea pertinente, en respuesta a la valoración inicial, y de forma consensuada con el cliente, se iniciará un proceso de derivación.

2.3 Planificación de la intervención y juicio clínico

Los asociados se comprometen a actuar siempre por el interés del cliente, y a emitir un juicio clínico responsable, de acuerdo a los siguientes principios:

- No trabajar bajo la influencia de alcohol o drogas, ni si su estado físico o mental puede afectar su habilidad como terapeuta.
- Buscar la ayuda profesional apropiada en el caso de cualquier problema personal o conflictos que puedan perjudicar o afectar su actuación o el juicio clínico.
- Diseñar una intervención coherente de acuerdo a la valoración inicial.

- Formular objetivos de forma operativa y que sea comprensible para el cliente.
- Seleccionar y emplear las técnicas y actividades que consideren oportunas, de manera responsable y pertinente.
- Realizar periódicamente una evaluación del proceso, que permita contrastar, adecuar e incluso reformular el tratamiento.

2.4 Alianza terapéutica

Los asociados se comprometen a analizar las relaciones y el vínculo establecido con el cliente.

Se compromete además a exponer y analizar en supervisión los conflictos y relaciones que puedan producirse.

2.5 Evaluación, informes y archivo

Los asociados se comprometen a:

- Analizar el desarrollo del tratamiento, sus puntos débiles y beneficios.
- Elaborar un informe de resultados en caso necesario.
- Registrar las sesiones, y guardar el material producido, ponerle nombre, fecharlo, y guardarlo durante todo el periodo terapéutico.

Las obras de arte del cliente deben mantenerse dentro de la relación terapéutica.

Sólo en el caso de que el cliente dé su consentimiento podrán éstas ponerse a disposición de otros cometidos.

Finalmente la propiedad de la obra debe permanecer donde el cliente decida.

2.6 Finalización de la terapia

Los asociados procederán a iniciar un proceso de finalización del tratamiento cuando:

- Consideren, de mutuo acuerdo con el cliente, que éste no necesita de sus servicios.
- Consideren que el tratamiento no aporta beneficio al cliente.
- No pueden proporcionar atención adecuada, o es preciso la actuación de otros profesionales con más competencias específicas.
- Se ha roto la relación terapéutica.
- Pueden poner en peligro al cliente , a sí mismo o a terceros.

Los asociados se comprometen a mostrarse asertivos y respetuosos para preparar al cliente para el fin de la terapia, así como a proporcionar tanto apoyo como sea necesario.

En el caso de que deba finalizarse inesperadamente deben ayudar a los clientes a encontrar alternativas adecuadas, dentro de los límites que impone el encuadre clínico.

2.7 Práctica privada

Los asociados en práctica privada deben limitar su práctica dentro de los límites de su formación.

Asegurarse que obtienen el permiso del cliente para ponerse en contacto con el médico responsable, o con el cuidador o familiar si es necesario

Explicar a los clientes con claridad:

- Cuota
- Forma de pago
- Tiempo de la sesión
- Notificación de vacaciones
- Cancelación

- Límites
- Información relativa a la confidencialidad

Su deber como terapeuta es informar de las infracciones contra menores o la existencia del riesgo violento por otros

CAPÍTULO III

OTRAS ACTUACIONES PROFESIONALES

3.1 La reproducción y exhibición de la obra de arte de clientes

Los asociados deberán obtener el consentimiento expreso del cliente, tutor o cuidador antes de publicar el material producido durante el tratamiento, para lo cual habrán informarles claramente sobre el uso de dicho material.

Dicho consentimiento deberá especificar el ámbito de exhibición / publicación.

3.2 Anuncios y publicidad

Los asociados deberán ajustarse a su competencia profesional, formación, y preparación, en todos los anuncios y publicaciones, bases de datos, tarjetas comerciales, periódicos, radio, televisión o medios de comunicación electrónicos, de forma precisa, para que los clientes puedan tomar una decisión suficientemente informada.

3.3 Investigación

En el contexto de una investigación los asociados se comprometen a:

- Proteger la confidencialidad.
- Tratar la información con respeto y responsabilidad.
- Contar con la autorización expresa de los participantes para toda exposición o publicación.

- Informar con claridad a los posibles participantes (o en su caso tutores o representantes legales) sobre los propósitos y características de la investigación, especialmente acerca de aquellos aspectos que pudieran influir en su decisión de participar.
- Respetar la decisión de los participantes de retirarse de la investigación, sin que en ningún caso conlleve consecuencia alguna para su tratamiento

Y en general regirse por las leyes, regulaciones y normas profesionales que gobiernan la conducta de la investigación en cualquier ámbito.

3.4 Formación

En el contexto de la formación específica en arte terapia los asociados se comprometen a:

- Utilizar una información veraz y actualizada.
- Promover el crecimiento profesional de sus alumnos.
- Ofrecer asesoramiento siempre que sea necesario.
- Mantener adecuados niveles de formación.
- Ser conscientes de su posición de influencia, evitando situaciones de abuso.
- Proponer tareas adecuadas a los conocimientos, trayectoria, nivel y experiencia de los estudiantes.
- No exigir ni forzar, bajo ningún concepto, la revelación de información relativa al ámbito personal.

3.5 Supervisión

Aquellos asociados que desarrollen actividades como supervisores deberán acogerse a los siguientes principios:

- Tener probada experiencia en el ejercicio profesional del arte terapia.
- Haber pasado por un periodo de supervisión previa en su práctica profesional.

- Ser capaces de mantener la calidad de sus supervisiones y realizar consultas o supervisión cuando sea necesario.
- Ser conscientes de su posición de influencia y evitar cualquier actuación que signifique abusar de su confianza.